

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HABRÁ DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y CONTROL DE ANIMALES ABANDONADOS.

1. Objeto del contrato de gestión indirecta del servicio público.

Constituye el objeto del contrato la gestión indirecta del servicio público de recogida de animales abandonados, que consistirá en la recogida de animales vagabundos o abandonados que circulen por los términos municipales de aquellos municipios que, integrados en la Mancomunitat Intermunicipal de la Ribera Alta, se hayan adherido explícitamente al presente servicio mancomunado.

2. Naturaleza del Contrato.

El contrato tiene a todos los efectos el carácter y naturaleza de contrato administrativo de acuerdo con lo que establece el artículo 6 y 19 del Texto Refundido de la de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre., reservándose la Mancomunidad la facultad de interpretación del mismo.

Por tanto, de las incidencias de todas clases que puedan derivarse de este contrato, entenderá siempre la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, como igualmente ambas partes reconocen expresamente, haciéndolo, el concesionario, además y por si fuera necesario, con renuncia a su propio fuero o jurisdicción, previo correspondiente recurso de reposición, del que entenderá el órgano competente de la Mancomunidad.

Se tramitara mediante procedimiento negociado con publicidad mediante publicación de anuncio en el perfil del contratante de la Mancomunidad de la Ribera Alta.

3. Financiación de los servicios.

La financiación del servicio corre a cargo de los ayuntamientos de los municipios adheridos al servicio, según lo establecido en el contrato que al efecto se perfeccione entre la Mancomunidad y el subcontratista.

Mensualmente se expedirá por el contratista una factura a cada ayuntamiento por la cuantía que le corresponda, en función del precio adjudicado y de acuerdo con el número de habitantes del municipio según la última relación aprobada por el INE.

4. Plazo del contrato.

La duración del Contrato será de tres años, a partir de la fecha de su formalización.

Este plazo se prorrogará automáticamente por periodos anuales sucesivos, hasta un máximo de cinco años, salvo que un mes antes de su vencimiento respectivo, cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad en contra, de forma expresa y por escrito.

Cada año, desde la firma del contrato, se procederá a la revisión de precios, conforme a la variación del I.P.C. en el año natural inmediato anterior.

5. Condiciones prestación del servicio

Dentro del precio de licitación por habitante y año indicado en la cláusula 13 del presente pliego, el adjudicatario deberá prestar el siguiente servicio:

5.1. Visitas mensuales:

2 visitas mensuales a cada municipio adherido al servicio. En estas visitas el adjudicatario deberá presentarse en la sede de la Policía Local del Ayuntamiento, o dependencia municipal que decida el Ayuntamiento adherido al servicio, y preguntar por la presencia detectada de animales abandonados.

Independientemente de que el ayuntamiento informe o no al adjudicatario de la detección de animales abandonados en el municipio, el contratista deberá dar una ronda tanto por el núcleo urbano como por el término municipal de al menos 20 minutos. La intención de las visitas es tanto detectar y recoger animales abandonados en la vía pública como mostrar la presencia de un control por el municipio para evitar futuros abandonos (acción preventiva de futuros abandonos por control municipal).

Cuando finalice cada visita, el adjudicatario deberá regresar a la sede de la Policía Local o dependencia escogida por el ayuntamiento para informar de los servicios prestados (animales recogidos, ruta realizada por el municipio, etc.) y sellar el parte de visita.

Tanto los partes de visitas como los de servicios extraordinarios y urgencias deberán ser adjuntados en las facturas mensuales presentadas por el adjudicatario y deberán de ser entregados con periodicidad mensual a la Mancomunitat para el control de los servicios prestados en la comarca.

5.2. Servicios a demanda:

Además de las dos visitas mensuales indicadas en el punto anterior, dentro del precio de licitación deberán realizarse 5 servicios cada 2 meses a demanda de los ayuntamientos adheridos en cada municipio.

Se considera servicio a demanda, todo aquel que solicite el ayuntamiento por haber detectado un animal abandonado en la vía pública siempre que el aviso a la empresa adjudicataria para solicitar el servicio se realice entre las 7:00 i las 19:00 de lunes a viernes no festivo. El resto de servicios a demanda se consideraran urgencias, teniendo el coste adicional indicado en los presentes pliegos.

6. Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario tendrá como principales obligaciones, las siguientes:

1º.- Prestar el Servicio de recogida de animales indicado en la cláusula quinta del presente pliego.

2º.- Elaborar una ficha técnica de cada animal que capture, en la que constarán los siguientes datos: fecha de captura, raza, edad, sexo, pelo, color, identificación y signos complementarios.

3º.- Prestar los servicios extraordinarios y de urgencia que se le requieran por parte de los ayuntamientos o de la Mancomunitat, que se facturarán aparte.

4º.- Entregar un informe o parte de servicio en el ayuntamiento al finalizar cada visita, detallando suficientemente los animales recogidos o, en su caso, la ausencia de animales, así como cualquier incidencia de consideración.

5º.- Correr con los gastos que origine el normal funcionamiento del Servicio. En concreto serán de cuenta y cargo del adjudicatario:

a).- La obtención de cuantas licencias o autorizaciones gubernativas de cualquier clase fueran necesarias para el ejercicio de la actividad.

b).- La concertación de un seguro de responsabilidad civil adecuado a las características de la actividad.

c).- Todos los gastos derivados en su caso, de la presente contratación, incluido el anuncio de convocatoria.

6º.- Prestar el servicio según las condiciones establecidas en este Pliego, en la Ley de Protección de Animales de Compañía 4/1994 de 8 de julio, de la Generalitat, en el Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía (modificado por Decreto 83/2007, de 15 de junio), con la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio y con todo el resto de normativa vigente en la materia. En lo no especificado expresamente por éstos, se prestará el servicio de acuerdo con las características y condiciones que señale la Mancomunidad.

7º Deberá disponer de resolución de autorización como núcleo zoológico de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua de la Generalitat Valenciana.

8º.- Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que se pueda ocasionar a terceros, como consecuencia de la prestación del Servicio. A tal efecto deberá acreditar la existencia de un seguro de responsabilidad civil adecuado a las características de la actividad, cuya póliza deberá ser mantenida y de la que se dará cuenta anualmente al Ayuntamiento mediante la presentación de copia del mismo.

9º.- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Mancomunitat exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El contratista estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido.

10º.- Mantener los animales recogidos en el depósito, al menos, durante el número de días que establecidos al efecto por la normativa de aplicación, al objeto de que puedan ser recuperados por sus propietarios o adquiridos por personas interesadas.

11º.- Rendir informes mensuales a la Mancomunidad de todos los perros recogidos y donados.

12º.- Prestar información a las personas interesadas, por parte de las personas que estén a cargo de la tarea de recogida.

13º.- Realizar una supervisión veterinaria a todo perro que haya mordido o herido a alguna persona o en los casos que se requiera.

7. Derechos del Adjudicatario.

Son derechos del adjudicatario los siguientes:

- a) Percibir, directamente de los ayuntamientos adheridos al servicio, las retribuciones que le correspondan por la prestación del mismo.
- b) Revisar las tarifas cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se produjera la ruptura del equilibrio económico de la concesión.
- c) Congelar el servicio al ayuntamiento que tenga pendiente de pago al menos 4 mensualidades.

8. Imagen del servicio.

Tanto los vehículos utilizados por el adjudicatario para prestar el servicio en la comarca, como los uniformes del personal, deberán incluir logotipos de la empresa de recogida así como un texto que indique que se trata de un servicio de vigilancia, recogida y protección de animales abandonados.

Esta imagen deberá ser bien visible puesto que su finalidad es mostrar el control de este tipo de animales que se realiza en la comarca (prevención de nuevos abandonos).

9. Garantía provisional.

No se exige la prestación de garantía provisional para concurrir a la licitación.

10. Garantía definitiva.

La garantía definitiva se establece en 500 € y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

La fianza definitiva solo se devolverá cuando finalice la concesión y haya acreditado el adjudicatario el cumplimiento de sus obligaciones, no procediendo la devolución en caso de incumplimiento por su parte; reservándose, en este caso, la Mancomunidad de la Ribera Alta cualquier otra acción que le pudiera corresponder en defensa de sus bienes y derechos.

11. Resolución del contrato.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el Art. 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

12. Criterios que han de servir de base para la adjudicación.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- A) Criterios aritméticos (máximo 80 puntos).
- Servicios ordinarios: menor precio ofertado en favor del concesionario (40 puntos).
 - Servicios extraordinarios y urgencias : menor precio ofertado en favor del concesionario (40 puntos).

B)- Criterios sometidos a juicio de valor (máximo 40 puntos).

1.- Memoria de la prestación del servicio (hasta un máximo de 30 puntos), en la que se hará referencia a los siguientes aspectos:

a) Horarios y frecuencias de paso para realizar la recogida de animales por cada municipio de los integrados en la Mancomunitat.

b) Características de las instalaciones de depósito de animales, localización y proximidad física a la comarca de la Ribera Alta.

c) Vinculación del licitador con entidades protectoras de animales.

d) Calidad en la prestación del servicio. Este criterio se justificará mediante la presentación de certificaciones o informe emitidos por los responsables municipales de servicio (funcionarios o cargos públicos) en los que se indique el tipo de servicio que se presta, el tiempo durante el cual viene realizándose y la valoración que merece el trabajo realizado.

e) Otras cuestiones que se considere de interés por el licitador para la prestación del servicio, libremente apreciadas por la mesa de contratación y justificadas adecuadamente que supongan una mejora en la prestación del servicio.

2.- Servicios complementarios a realizar, lugares de prestación y precio de los mismos (hasta máximo de 10 puntos).

13. Tipo de licitación.

Se señala como tipos máximos las siguientes cantidades:

- Municipios con población menor a 10.000 habitantes: 0.75 € anuales por habitante, I.V.A. incluido.
- Municipios con población mayor de 10.000 habitantes pero menor de 20.000 habitantes: 0.55 € anuales por habitante, I.V.A. incluido.
- Municipios con población mayor a 20.000 habitantes: 0.35 € anuales por habitante, I.V.A. incluido.

Todas las cantidades anteriores son mejorables a la baja, debiendo efectuar, en su caso, una baja porcentual similar en todos los ayuntamientos.

Los ayuntamientos adheridos al servicio abonarán mensualmente estas cantidades directamente al adjudicatario, previa presentación de las correspondientes facturas.

Por lo que respecta al coste de los servicios extraordinarios y urgencias:

Servicios extraordinarios: días comprendidos entre el lunes y el viernes siempre que el aviso se realice entre las 7:00 y las 19:00 a partir del sexto servicio cada dos meses (puesto que los 5 primeros servicios extraordinarios a demanda están incluidos en el precio de licitación, tal y como está indicado en la cláusula quinta). Coste por cada servicio: 80 €, IVA no incluido.

Servicios de urgencia: fines de semana, días festivos nacionales o autonómicos y servicios nocturnos (avisos entre las 19:00 y las 7:00). Coste por cada servicio: 100 €, IVA no incluido.

Ambas cantidades son mejorables a la baja e independientes de la población de los municipios que soliciten los servicios. Los ayuntamientos adheridos al servicio abonarán directamente al adjudicatario estas cantidades previa presentación de las facturas correspondientes.

El coste de estos servicios es independiente del número de animales abandonados que se recojan en cada uno de ellos, debiendo recogerse la totalidad de los animales abandonados que han requerido el servicio de urgencia o extraordinario.

14. Exclusividad.

El adjudicatario que preste el servicio indicado en los presentes Pliegos, no podrá ofrecer por su cuenta y fuera del contrato que se firme en la presente licitación, un precio menor por el mismo a los ayuntamientos de la comarca de la Ribera Alta no adheridos al servicio

En caso de que la Mancomunitat de la Ribera Alta detecte que el adjudicatario presta el servicio en un municipio de la comarca con un precio menor, ésta podrá optar libre y unilateralmente por rescindir el contrato o por aplicar dicho precio al resto de municipios de la comarca que estén adheridos al servicio mancomunado.

Esta cláusula no será aplicable en el caso de contratos entre el adjudicatario y un ayuntamiento de la comarca previos a la firma del contrato de la presente licitación.

15. Sanciones.

Si el adjudicatario prestase deficitariamente los servicios que se contratan, realizara negligentemente las funciones, o no cumplierse las cláusulas de este Pliego, se le podrá imponer, por la Presidencia, una multa de hasta 2.000 euros por cada infracción. Pudiendo resolverse el contrato a la tercera sanción consecutiva que sea impuesta con carácter firme, en el período de una anualidad, previos los informes precisos al efecto.

16. Plazo de presentación de plicas.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al que se remitan las invitaciones y/o se publique la invitación en el perfil del contratante de la página web de la Mancomunidad y en el tablón de anuncios de la misma.

Las proposiciones se presentarán en la Sede de esta Mancomunidad en días hábiles y entre las 9 y 14 horas, salvo que sea sábado.

17. Apertura de plicas.

La apertura de plicas se efectuará a las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo para su presentación, salvo que sea sábado, en cuyo caso será el día siguiente hábil.

18. Adjudicación.

La adjudicación se efectuará por esta Mancomunidad, mediante Resolución de Presidencia de la Mancomunidad, notificándose el resultado tanto al licitador que resulte adjudicatario como a los demás que hayan presentado oferta.

19. Formalización del contrato.

El Contrato se formalizará en documento administrativo, autorizado por el Secretario de la Corporación, a cuyo efecto será requerido el Contratista para el día y hora que se le señale.

20. Resolución de la adjudicación.

Será causa de la resolución de la adjudicación definitiva, quedando la misma sin efecto alguno, la circunstancia de que el adjudicatario no constituya la fianza definitiva en el plazo señalado, o no comparezca a la formalización del Contrato; en cuyos supuestos perderá la fianza, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivarse.

21. Poder de inspección.

El Ayuntamiento o los Servicios Sanitarios de las Administraciones Públicas competentes podrán realizar cuantas inspecciones estime oportunas para controlar la correcta prestación del servicio y su adecuado funcionamiento.

22. Régimen jurídico.

En lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones o elementos administrativos, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de Abril, el RD Legislativo 781/87, de 18 de Abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y la normativa sobre Contratos de las Administraciones Públicas.

23. Jurisdicción competente.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio del municipio de Alzira, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

24. Modelo de Proposición.

Las proposiciones con arreglo al modelo que se inserta al final de este Pliego se presentarán en sobre cerrado, en el que se indicará "Proposición para la prestación del Servicio de Recogida y Control de animales abandonados".

En el sobre se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Declaración del licitador afirmando bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados.
- b) D.N.I. o fotocopia del mismo; y si obra en nombre de otra persona o entidad, Poder notarial bastante.
- c) En el caso de persona jurídica: Escritura de Constitución de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- d) Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- e) Acreditar su inclusión en el Registro de núcleos zoológicos de la Comunidad Valenciana, que implicará, como mínimo:
 - a. Contar con licencia de actividad municipal.
 - b. Llevar un libro registro de movimientos, en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de los animales producidos en el establecimiento, así como su origen y destino. Si el animal muriese deberá anotarse el motivo y si fuera sacrificado se hará constar el método empleado así como el veterinario que controló el sacrificio.
 - c. Mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias.
 - d. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad.
 - e. Suministrar a los animales alojados agua y alimentación sana y suficiente.
 - f. Alojar sólo el número de animales para el que tengan capacidad y condiciones de acuerdo con la memoria descriptiva de la actividad.
 - g. Cumplir, además, aquellas obligaciones y requisitos sanitarios que se determinen oficialmente y, en particular, lo referido al transporte de los animales y a la vigilancia epidemiológica sobre aquellas enfermedades objeto de control oficial.
 - h. Acreditar la tenencia en vigor de un seguro de responsabilidad civil adecuado a las características de la actividad.
- f) Acreditación documental de los méritos aportados para la adjudicación del contrato, según los criterios establecidos en el presente Pliego.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO